

# Carta de certificación de ingresos para trabajador independiente no declarante

Ciudad \_\_\_\_\_, Fecha: \_\_\_\_\_ de 2024

Señores

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

De conformidad con lo establecido en el *Estatuto Tributario*, artículos 591 y 592 Decreto 1778 de 2021, artículo 1.6.1.13.2.7. CERTIFICO que NO estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el **año gravable 2023**, en mi condición de trabajador independiente<sup>1</sup>, teniendo en cuenta que i) Mi patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2023 no excedía la suma de \$190.854.000 (4500 UVT), ii) Mis ingresos obtenidos durante el año gravable 2023 no fueron superiores a \$59.377.000 (1.400 UVT), iii) Mis consumos en tarjetas de crédito no excedieron \$59.377.000 (1.400 UVT), iv) El total de mis compras y consumos no superaron \$59.377.000 (1.400 UVT), v) Mis consignaciones bancarias, depósitos e inversiones no fueron superiores a \$59.377.000 (1.400 UVT) y NO fui responsable de impuesto a las Ventas (IVA).

Para los efectos concernientes, se informa lo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		LUGAR DE EXPEDICIÓN
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		TELÉFONO(S)
OCUPACIÓN	VALOR INGRESOS TOTALES RECIBIDOS (Año 2023)	
RELACIÓN PERSONAS A MI CARGO		
Nombres y Apellidos	Documento identificación	Parentesco

Toda la información reportada, se rinde bajo gravedad de juramento<sup>2</sup>, la cual se considera prestada con la firma a continuación del presente documento:

\_\_\_\_\_  
Firma

<sup>1</sup> Los trabajadores independientes no obligados a declarar podrán reemplazar, para efectos comerciales, la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, mediante una relación privada de sus ingresos, retenciones y patrimonio debidamente firmado por el contribuyente. Esta relación no requiere presentación ante la administración de impuestos.

<sup>2</sup> artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8, Ley 890 de 2004, Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.